paso se al libro de quentas

En la villa de cehe gin en dias del mes de
de mill e quinientos e cinquenta e un años los señores
que aqui firmaron hizieron cargo a pedro rrodriguez ma
yordomo que es de los dichos señores que este año dicho de
las rrentas e propios del dicho que los quales son las
siguientes

r primeramente se le hizo cargo de la rrenta
de la escribania que son ochenta mill
mrs a los quales esta obligados gaspar de
matentino e juan rrentero a pagar por sus ter
cios de quatro en quatro meses — lxxx v

r hizo se le cargo ansi mismo de la rrenta del
horno de enmedio que son dos ducados pagados se
gun dicho es a la qual esta obligado juan rrentero — dn L

r hizo se le cargo ansi mismo de la rrenta del
horno de los corrales esta obligado pascual
de rrodriguez por mill e dozientos y veynte y cinco
mrs pagados segun dicho es — IV — n ccb

r hizo se le cargo ansi mismo de la rrenta del hor
no de villa muzar que son veynte rrodriguez esta o
bligado juan rrentero a pagar por sus tercios segun
dicho es — dt lxxx

r hizo se le cargo de la rrenta del horno de arri
ba que son mill mrs a los quales esta obli
gado quadrado a pagar por sus tercios segun dicho es — IV

r hizo se le cargo ansi mismo de las rrentas
del molino del dicho que son veynte mill
mrs a los quales esta obligado el bachiller teran
a pagar por sus tercios segun dicho es — xx v

r hizo se le cargo ansi mismo de ocho cientos mrs de las
casas de amoros a los de pagar el dicho pedro de amo
ros en fin del año de censo — dm

r hizo se le cargo ansi mismo de quatro cientos mrs de
el molino de vnal dos de quiros de censo los qua
les los a de pagar el susodicho en fin del año — m